

**MEDIDA DE CONSERVACION 211/XIX**  
**Pesquería exploratoria de palangre de *Dissostichus* spp.**  
**en la Subárea estadística 88.2 durante la temporada 2000/01**

Por la presente la Comisión adopta la siguiente medida de conservación de acuerdo con la Medida de Conservación 65/XII:

1. La pesca de *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 88.2 se limitará a la pesca exploratoria de palangre de Sudáfrica y Uruguay. Sólo podrán participar en la pesca los palangreros de pabellón sudafricano y uruguayo, y no más de un barco por país a la vez.
2. La captura precautoria de *Dissostichus* spp. para esta pesquería exploratoria de palangre en la Subárea estadística 88.2 tendrá un límite de 250 toneladas para la zona al sur de los 65°S. La pesquería cerrará si se alcanza este límite.
3. A los efectos de esta pesquería exploratoria de palangre, la temporada de pesca 2000/01 se define como el período entre el 15 de diciembre de 2000 y el 31 de agosto de 2001.
4. La pesquería exploratoria de palangre de la especie mencionada se llevará a cabo de conformidad con las Medidas de Conservación 29/XIX y 200/XIX.
5. Todo barco que participe en estas pesquerías exploratorias de palangre tendrá un VMS en funcionamiento permanente de acuerdo con la Medida de Conservación 148/XVII.